

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2020 - 00463.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante (Cesionaria) el 14 de marzo del año en curso (derivado No. 49 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud contenida en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, en lo atinente al embargo de sumas de dinero de propiedad de la parte demandada¹ y en su lugar, se ordena a la profesional del derecho que representa a la parte demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 15 de septiembre del año 2020, mediante el cual se resolvió una petición similar (ver derivados No. 01 [folio 13], 03 y 49 [folio 01] del expediente digital).-

Igualmente se niega la solicitud de embargo del salario devengado por la parte demandada, en su condición de empleada de la empresa EMERMEDICA y en su lugar, se ordena a la Abogada que representa a la sociedad demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 16 de septiembre del año 2021, mediante el cual se resolvió una petición similar (ver derivados No. 22, 25 y 49 [folio 03] del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **058**, hoy **11 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

¹ Derivado No. 049 del Expediente Digital

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b67c7ee43ed4283e78552ab807c992251257f988e09111b9bcc1358ec5a51f9**

Documento generado en 09/04/2023 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>